



Bucaramanga, 08 AGO 2019



Señor (a)
MARIA DEL CARMEN FLOREZ DE CACERES
Predio Agua blanca
Vereda Boloquí Bajo Corregimiento 2
Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el Oficio 7359-2019 donde se cita para notificarle el contenido del Auto 1260 del 17 de julio de 2019, proferido por la Agencia Nacional de Tierras.

Se adjunta copia de la provincia anotada.

CONSTANCIA

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 08 AGO 2019 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 91 de la Ley 148 de 2011, CPA y C.A., para notificar a la señora MARIA DEL CARMEN FLOREZ DE CACERES

La Secretaria General,


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A.

La Secretaria General,

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

Elaboró: Sandra Duran G.

Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: E-2019-7359
Fecha: 29/jul./2019 09:45 AM
Dependencia: 10 - Despacho
Serie: 51 - DESPACHOS COMISORIOS
Anexos:
No. Folios:

Remite: PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, CARRETERA 11 NO. 34-16/40, BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA
Destinatario: MARIA DEL CARMEN FLOREZ DE CACERES, CARRERA 11 NO. 34-16/40, BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA

Bucaramanga,

Señora
MARIA DEL CARMEN FLOREZ DE CACERES
Predio Agua Blanca
Vereda Bolarquí Bajo Corregimiento 2
Bucaramanga



Ref: Despacho Comisorio Agencia Nacional de Tierras

De manera atenta le solicito, comparecer a la Secretaría General de la Personería de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de este oficio, con el fin notificarle el contenido del Auto 1260 del 17 de julio de 2019, proferido por la oficina mencionada. De no ser así se procederá a notificar por aviso.

Cordialmente,

Ivonne Tatiana Reina Mantilla
IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaria General

Proyectó Sandra Duran G.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	28/19	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Daniel Legutano		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Fuera del area de cobertura		



PERSONERIA DE BUCARAMANGA A RECIBIR

05 AGOSTO 2019

[Signature]

[Stamp]



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

AUTO No.

1260

2019

17 JUL 2019

"Por medio del cual se da inicio a la etapa preliminar del trámite de Revocatoria Directa contra la Resolución de Adjudicación No. 00498 del 30 de mayo de 1997 y se dictan otras disposiciones"

El Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, en ejercicio de las funciones y facultades conferidas por medio del Decreto 2363 de 2015, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 160 de 1994; Ley 1437 de 2011, al Decreto 1071 de 2015 y al Decreto 902 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Tierras, creada a través del Decreto Ley 2363 de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es la encargada, además de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de "*Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar*"; de "*Verificar el cumplimiento de los regímenes de limitaciones a la propiedad derivadas de los procesos de acceso a tierras, de conformidad con la ley*" y de "*Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los predios rurales, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad*".

Que, en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Tierras - ANT, por intermedio de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, tiene competencia legal para conocer y resolver las solicitudes de revocatoria directa presentadas contra actos administrativos de adjudicación de baldíos por ella proferidos, así como los rezagados o las solicitadas contra actos administrativos expedidos por otras entidades como el INCORA y el INCODER, cuyas funciones le fueron atribuidas.

Que mediante radicado ANT 20179600496262 del 19 de julio de 2017, el doctor JAIME ANDRÉS GONZÁLES GÓMEZ, actuando en calidad de apoderado de la señora ANASTASIA CÁCERES DE FLÓREZ, presentó solicitud de revocatoria directa contra la Resolución No. 00498 del 30 de mayo de 1997, argumentando que el extinto INCODER realizó la adjudicación a la señora MARÍA DEL CARMEN FLÓREZ DE CÁCERES en oposición a lo establecido en la ley y en las normas reglamentarias de baldíos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, según manifiesta la peticionaria, la adjudicataria no ejerció la posesión y la explotación del bien baldío, por lo tanto, existe una violación de requisitos materiales o sustantivos de Ley 160 de 1994.

Que de conformidad con las funciones que legalmente le han sido conferidas, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión de la Agencia Nacional de Tierras - ANT-, en aplicación del Procedimiento Único establecido por el Decreto Ley 902 de 2017, dará inicio a la etapa preliminar del trámite de revocatoria directa contra la Resolución No. 00498 del 30 de mayo de 1997, con la cual se adjudicó a la señora María del Carmen Flórez de Cáceres, el predio denominado "Agua Blanca",

"Por medio del cual se inicia la etapa preliminar de Revocatoria Directa contra la Resolución de Adjudicación No. 00498 del 30 de mayo de 1997 y se dictan otras disposiciones"

ubicado en la vereda Bolarqui Bajo, corregimiento 2, municipio de Bucaramanga del departamento de Santander, atendiendo a los supuestos fácticos expuestos por la peticionaria.

Así las cosas, y con el fin de instruir la actuación administrativa se dispondrá oficiar a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, a la Subdirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental, a la Oficina Jurídica de la ANT, a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander y a la Secretaría del Consejo de Estado, requiriéndoles la información necesaria para la consolidación de la etapa preliminar.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

DISPONE:

PRIMERO: Iníciase etapa preliminar del trámite de revocatoria directa contra la Resolución No. 00498 del 30 de mayo de 1997, con la cual se adjudicó a la señora María del Carmen Flórez de Cáceres, el predio denominado "Agua Blanca", ubicado en la vereda Bolarqui Bajo, corregimiento 2, municipio de Bucaramanga del departamento de Santander.

SEGUNDO: Requiérase a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, inclusión al RESO en el módulo de procesos o pretensiones agrarias, el inicio del trámite de revocatoria directa de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994, del predio arriba relacionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, numeral 5 de la Resolución 740 del 2017.

TERCERO: Requiérase a la Subdirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental de la ANT, por medio del aplicativo Aranda, el expediente de titulación correspondiente a la Resolución de Adjudicación No. 00498 del 30 de mayo de 1997.

CUARTO: Requiérase a la Oficina Jurídica de la ANT, a fin de que informe si la entidad ha sido notificada de admisión de demanda de nulidad contra la Resolución de Adjudicación No. 00498 del 30 de mayo de 1997.

QUINTO: Requiérase a las Secretarías del Tribunal Administrativo de Santander y del Consejo de Estado, con el fin de que se sirva informar y/o certificar si ante sus despachos se tramita o ha tramitado proceso de nulidad de la Resolución de Adjudicación No. 00498 del 30 de mayo de 1997.

SEXTO: Notifíquese el presente auto al doctor Jaime Andrés González Gómez apoderado de la señora Anastacia Cáceres de Flórez, solicitante de la revocatoria directa, a la señora María del Carmen Flórez de Cáceres, adjudicataria del predio "Agua Blanca", y a la Procuraduría 24 Judicial II Agraria y Ambiental de Bucaramanga, a través de las direcciones o correos electrónicos que reposan en el expediente. Entrégueseles copias simples del Auto.

PARÁGRAFO: Para efectos de realizar la notificación personal del presente Auto a la señora María del Carmen Flórez de Cáceres, de quien solo se conoce se identifica con la cédula 37.511.539, y es adjudicataria del predio "Agua Blanca" ubicado en la vereda Bolarqui Bajo, corregimiento 2, municipio de Bucaramanga del departamento de Santander, solicítese apoyo de la Personería Municipal de Bucaramanga,

"Por medio del cual se inicia la etapa preliminar de Revocatoria Directa contra la Resolución de Adjudicación No. 00498 del 30 de mayo de 1997 y se dictan otras disposiciones"

remitiéndosele acta y/o constancia de notificación, con copia del Auto y del escrito de solicitud de revocatoria.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la página web de la Agencia Nacional de Tierras.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Dado en Bogotá D.C., a los, **17 JUL 2019**

PUBLÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS

Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Preparó: Nathalie Pimienta Ricciulli
Revisó: Oniris Oliveros- Abogada